

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2006-00012-00

1. Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 626 a 630, el Despacho acepta la renuncia presentada por el togado MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO al poder que le fuere conferido por la parte demandante, con la advertencia de que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

2. Se requiere a la parte demandada, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación del oficio No. 1770 de fecha 19 de diciembre de 2023, retirado desde el pasado 13 de febrero de 2024 – fl. 624.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 10/05 ___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45e7f249d340ebfd80ec7668bae15b5d6d051dd13e3e7650d7e637b424d70a8**

Documento generado en 09/05/2024 06:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2010-00001-00

Incorpórese a los autos, la documental allegada por la demandada CIGESA, mediante la cual acredita el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 24 de abril de 2017, esto es, la escrituración a favor del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de las zonas de cesión a la urbanización Montijo, vista en la anotación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-455390- Fls. 1055 a 1063, de la cual se corre traslado a la parte actora por el término de ejecutoria de este proveído.

Vencido el término concedido a la parte actora, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347b32e27e830bee9d6c528ae68d3b175ab90cb18c6204b18e65cabe246d72c0**

Documento generado en 09/05/2024 05:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2015-00636-00

Pese al silencio de la parte demandante al requerimiento efectuado en auto anterior, como quiera que ni siquiera se ha acreditado la presentación de la demanda para la cancelación de la afectación que tiene el inmueble objeto de la venta, pese que se anunció desde memorial de enero de 2024, por última vez, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que, en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el inciso 2° del auto adiado 7 de marzo del corriente, **so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.**

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de5dd4e32bdb943a25fecdfafcee6dd922c4ba42aaa133eddb44d86a070138**

Documento generado en 09/05/2024 05:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2016-00158-00

1. Incorpórese a los autos, la actualización de los créditos reconocidos al acreedor BANCO BBBVA – Fls. 695 a 720. No obstante, sea del caso precisar a la libelista que la clasificación de los créditos y derecho de votos, es función del liquidador, y en su momento procesal oportuno de no estar de acuerdo con la calificación y el porcentaje de votación asignado, podrá objetar los mismos.

2. Revisado el proyecto de calificación y graduación de créditos, allegado por el liquidador – fls. 721 a 722, se advierte que no se incluyó en el mismo al acreedor Banco Colpatría, por lo que se le requiere, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue de manera completa dicho proyecto, debiendo tener para ello y de ser el caso la actualización del crédito allegada por el acreedor Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a758731e7cdaed16bfc14727a8af0a0a8ce6bccfd9f7843e21806af80adb80**

Documento generado en 09/05/2024 06:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2016-00791-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado y ordenada a favor de la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por la suma total de \$64.000 – anexo 037.

Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____10/05____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9021d5f109fb57b916a44c16c8d89dafd4360f02a1552b905e72c1ecd3965a**

Documento generado en 09/05/2024 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00548-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en proveído de fecha 30 de noviembre de 2023, para el día VEINTITRÉS (23) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 10:00 A.M., la cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a24decb5d35739c2c4e36d840f6e9dfdc0a0963eeb463e76e537ae2d6be7c**

Documento generado en 09/05/2024 06:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00575-00

Allegado en término el recurso de apelación presentando por la demandante contra la sentencia proferida el pasado **29 de abril del corriente**, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el **29 de abril de 2024**, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af45aae4ef690877178d1d57ffb8bb46e88e5beb39c30ee251af88d506b6d8db**

Documento generado en 09/05/2024 06:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00624-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados Víctor Niño Suarez, Eder Niño Suarez, Oscar Edith Niño, Elvira Niño Suarez y Javier Niño Suarez, sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARYILY VEGA SOTELO**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

Juridico@vegasoteloconsultores.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d474954289f6b1de17337f1156251053989e08ea3f1b3190e823b1438785ccb0**

Documento generado en 09/05/2024 06:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00670-00

Incorpórese a los autos, la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición – ASEM GAS L.P., en cumplimiento a lo requerido en auto que antecede.

En todo caso, requiérase mediante correo electrónico a la parte demandante y su apoderado judicial, para que, en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informen si la obligación acá ejecutada se encuentra satisfecha con el acuerdo de pago celebrado ante el centro de conciliación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9e15cdbb8a1ae2b04b16743e44696b662075bc21e601ded5edacffab7c89a**

Documento generado en 09/05/2024 06:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00156-00

1. Téngase por reasumido el poder por el togado JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO como apoderado judicial de la sociedad BIOMAX S.A. – Fl. 482.

2. Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por el Ministerio de Minas y Energía fls. 484 a 496, de la cual se corre traslado a los extremos procesales por el término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 60 ____ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ad7482c7eb73e6aa907cd26b9d9b00cfc03a99b1f118d0cdc7bfa5e2c94435**

Documento generado en 09/05/2024 06:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00247-00

Fenecido el término de suspensión decretado en auto que antecede, conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, de lo anterior, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen al Juzgado si se allegó o no a un acuerdo conforme la finalidad de la suspensión solicitada dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, aclárese el anterior memorial en cuanto respecta se hizo parte el demandado en el proceso de insolvencia del Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e94b786b9b34e5fdb0cef673d8b92f7185f5ad54a0b8395f45caf5a9e86bdc**

Documento generado en 09/05/2024 06:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00294-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado y ordenada en segunda instancia a favor de la parte demandada, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por la suma total de \$1.300.000 – fl. 44.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5560210e2edf3afafdf088eb723df553a12df5d0c9e58867c0fe9c2c07f53543**

Documento generado en 09/05/2024 07:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00471-00

De cara a lo solicitado en escrito que antecede, secretaría, sírvase remitir copia digitalizada del expediente de la referencia al Tribunal Arbitral, teniendo en cuenta para ello la dirección de correo electrónico informada para tal efecto a folio 543.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35b3ebfda73091fcee01bb5d8b7c386588956db98ceac625c342487c49d5299**

Documento generado en 09/05/2024 05:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00488-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en proveído de fecha 3 de abril del corriente, para el día DIECISIETE (17) el mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 10: 30 a.m., la cual se realizará por la plata forma Teams, en los mismos términos dispuestos en la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____10/05____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f64613fa172460f2df44f7f26c47fc61d1630f98e941efa8a7d4d84a25f46dd**

Documento generado en 09/05/2024 05:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00518-00

Del dictamen pericial allegado por la demandada Q1A S.A.S., también demandante en reconvenición, córrase traslado a los demás extremos en litigio, por el término de 3 días, conforme lo prevé el artículo 228 del C.G.P., término que empezará a contabilizarse desde la notificación que por estado se haga de este auto.

Se dispone desde ya la comparecencia de los peritos que elaboraron las experticias allegadas, a la audiencia programada para el próximo 11 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaaab8183041a1aab3fb9e8c94fd9e0be7ac34dbed313b50a9f87aa4a6a2a9e**

Documento generado en 09/05/2024 06:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00537-00

Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades informando que el acuerdo de reorganización del deudor Alfonso Morales Guzmán, se encuentra en ejecución – fls. 194 a 202.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e835d5c462125aed7ebd60163d4373712994978411788aafef3900f4addebc14**

Documento generado en 09/05/2024 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00607-00

1. Incorpórese a los autos, el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio, del cual aún no se advierte la inscripción de la sentencia – Fls. 413 a 415, aunque si la adjudicación a favor de OVIDIO LOPEZ GUIZA.

2. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación del oficio No. 1380 de fecha 29 de septiembre de 2023, retirado desde el pasado 26 de octubre de 2023 – fl. 409.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3aea768b5d980147e50bae6abac56bbc40651c07bac4b867f996496bd81f7ac**

Documento generado en 09/05/2024 06:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00632-00

1. Para los fines legales pertinentes, tangase por notificado a través de Curador Ad Litem a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS del auto admisorio e la demanda, quien dentro el término de traslado allegó contestación a la demanda, proponiendo como excepción de mérito la denominada “Genérica”

2. Secretaría, de la contestación y excepciones de méritos aquí formuladas por los demandados fls. 282 a 289, y el curador Ad Litem, córrase traslado a la parte demandante conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 60____ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd901db53f114475be24b2351e831df82d5ae3e063ccd55cedc4f4081ecd796**

Documento generado en 09/05/2024 05:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00720-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia de inspección judicial señalada en proveído de fecha 13 de diciembre de 2023, para el día VEINTICUATRO (24) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 02:00 P.M., la cual se realizará en los mismos términos del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b951a305090516494cb19c1f54c0a558d35700e6866d0b08126f35c0bed8afa**

Documento generado en 09/05/2024 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00754-00

De cara a la petición elevada por los extremos en litigio en escrito que antecede, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día VEINTISÉIS (26) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1363421.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo actualizado, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia. Los presentes porcentajes se mantendrán por cuanto no se frustrado la licitación por falta de postores – inciso 4° del artículo 411 del C.G.P.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f30442c9cf74ca8fdd9e18cb9c5f1d7d30ae11546b39acdc3d0ca7b347c78**

Documento generado en 09/05/2024 05:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00080-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte actora, describió en termino el traslado de las excepciones de mérito formuladas.

2. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., téngase en cuenta que previa a la nulidad se practicó de manera personal la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, en consecuencia, para continuar con las etapas subsiguientes, se fija la hora de las 10:30 a.m., del día OCHO (8) del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 *ibídem*, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 *ibídem*, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

2.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer virtualmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MONTALVO y ALEJANDRO CASTAÑEDA JARAMILLO los cuales se recibirá en la hora y fecha señalada en el numeral 2 de este auto.

Téngase en cuenta que previamente a la nulidad se recibieron los testimonios de SAMUEL VERA BERNAL, ERNESTO BERNATE CHARRY, ANDRES ROJAS ACERO, y ROSANGELA OSORIO URIBE.

3.1.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de las demandadas **MARÍA TERESA VELASQUEZ, y OLGA VELÁSQUEZ** los cuales deberán absolver en la hora y fecha señalada en este auto.

3.2. PARTE DEMANDADA:

- **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO ORTEGA VASQUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS – A través de Curador Ad Litem.**

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del demandante **CARLOS VELASQUEZ ORTEGA**, el cual deberá absolver en la hora y fecha señalada en este auto.

- **MARÍA TERESA VELASQUEZ, DIEGO BRICEÑO, LAURA VELASQUEZ, OLGA VELÁSQUEZ y SANDRA BRICEÑO**, guardaron silencio.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.60 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024681c71ed04f191516ae8d11d3864c5522af1dc408d28dbff29820e1d4aa82

Documento generado en 09/05/2024 06:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00107-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el auxiliar de la justicia en escrito que antecede, por ser procedente la misma, se dispone adicionar el auto adiado 24 de abril del corriente, en el sentido de precisar que ante la notificación con resultados positivos enviada a los demandados HECTOR VELOSA FIERRO y LUCILA PALACINO DE VELOSA, sin que comparecieran al proceso, el curador Ad Litem Santiago Gabriel Barrera únicamente representará los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e94a56164217b100a1d7e886bfc66013d1d6b5efb2c9298ff5da8d84dbb12b**

Documento generado en 09/05/2024 05:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00211-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 19 de abril de 2024, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jorge Eduardo Ferreira Vargas, mediante el cual dejo sin valor ni efecto jurídico todas las actuaciones realizadas desde el mandamiento de pago de fecha 23 de febrero del año 2021, inclusive, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

2.1. Informar bajo la gravedad de juramento si fue citado en el proceso ejecutivo con radicado 110013101405420190120600 que cursa en el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, incoado por el Edificio Génesis P.H., y de ser así la calenda en que se surtió la notificación.

2.2. Diríjase la demanda también contra los herederos determinados e indeterminados del causante CARLOS ERNESTO RUIZ BUITRAGO.

2.3. Conforme la garantía hipotecaria registrada en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20027364, 50N20024392, 50N-20024365, 50N-20024366, 50N-20024383 a favor del señor ORLANDO ALBERTO CAMELO MANRIQUE, compléntese el acápite de hechos y notificaciones de la demanda, vinculándose el mismo en calidad de acreedor hipotecario – numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., cumpliéndose a cabalidad todas las exigencias de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.60 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ec47ca2460cd4280172b57c2e1253fac110b497cc675355243de816343009f**

Documento generado en 09/05/2024 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00225-00

De cara a lo peticionado por el secuestre ALLIANCE SERVICIOS Y SOLUCIONES AG S.A.S., secretaría requiérase al secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, bajo los apremios de los artículos 44 y 50 del C.G.P., para que, en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, acredite al Despacho la entrega real y material del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-254593 dejando bajo su custodia a la nueva secuestre ALLIANCE SERVICIOS Y SOLUCIONES AG S.A.S. Libre oficio y notifíquese vía correo electrónico, remitiendo los datos de contado del nuevo secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 60 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f311c5f555e5dc735726176239609e7c09cf0c240114b1e071650c22800904**

Documento generado en 09/05/2024 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-000304-00

Obre en autos, la constancia allegada por la parte actora en cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, con resultados negativos – anexo 032.

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que, aclare la solicitud elevada en escrito que se resuelve, por cuanto, no se entiende lo pretendido, en la medida que las notificaciones deben surtirse conforme al C.G. del P., o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se le requiere, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la integración la litis, bien sea por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, artículos 291 y 292 del C.G.P. o 293 de la misma codificación procesal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. De 60 esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 163938b268c8a4fb5b967c9ec60a5e544f8d5efe2b602fc4f4d8c9b9111db4dc

Documento generado en 09/05/2024 04:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-0289-00

De cara a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada sea del caso precisar al libelista una vez más, que H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil., en providencia adiada 28 de septiembre de 2023, en ningún sentido puso fin al proceso de la referencia, pues, véase que fue claro en precisar que no podía ordenarse la venta en pública subasta del inmueble objeto de división Ad Valorem sin verificar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar.

Decantado lo anterior, como quiera que se informó la celebración de la audiencia por el Juzgado de Familia para el próximo 21 de mayo de 2024, cumplido dicha fecha y dentro del término de ocho (8) días siguientes a la misma, por la parte demandante acredítese la decisión respectiva de dicho juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.60 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bdb3d75e5b3b0f25b9c1a085e3bddd551f801152c246c9ef88949d1568618da

Documento generado en 09/05/2024 04:26:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-000400-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió en termino el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

2. Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., por lo que, llegada la oportunidad procesal, el Juzgado declara abierto a pruebas el proceso por el término legal, decretando las siguientes:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Las relacionadas en el escrito de contestación de la demanda y allegadas, por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

3. En consecuencia, se les concede a los extremos en litigio el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

4. Obre en autos, la solicitud de remanentes comunicadas por el Juzgado 28 de Familia de esta ciudad. Acútese recibido e infórmesele que **su petición será atendida en turno y con la prelación legal respectiva únicamente respecto de la demandada NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ por cuanto la parte actora desistió de las pretensiones en contra del señor MARIO ALFONSO CABRALES LOPEZ, lo cual fue aceptando mediante auto adiado 15 de abril del corriente.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 60 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a2566c79f295f0d571750f616999f0f344de79d5400d0c142d39ff6042fba**

Documento generado en 09/05/2024 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00040-00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS del auto admisorio de la demanda quien, dentro del término de traslado se ratificó en la contestación inicialmente allegada.

Cumplido lo ordenado en auto proferido en audiencia celebrada el pasado 18 de agosto de 2023, a efectos de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, exclusivamente para llevar a cabo las etapas de alegatos de conclusión y proferir la sentencia respectiva, se dispone señalar la hora 10:30 a.m., del día VEINTICUATRO (24) del mes de JUNIO del año 2024, la cual se realizará por la **plataforma Teams**.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 10/05/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.60 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de485e5991e802d0d8561edb1cb4e45e70b75419f2b5441911853f1aa0734fbf**

Documento generado en 09/05/2024 02:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00095-00

Obre en autos, el traslado de la comunicación allegada por el Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad – anexo 075, elevada ante esa sede judicial por la apoderada judicial de la parte actora.

Secretaría, ofíciase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que, en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe lo acontecido con el trámite de desarchivo con radicación No. SDJ24-074, atinente al proceso 11001310302220140029400 de MARÍA DIOSELINA ORTIZ OSORIO, contra MARÍA CLAUDIA ORTEGA ARTUNDUAGA, recibido desde el 22 de marzo del corriente. Ofíciase anexando copia de la respuesta vista en anexo 073.

Como quiera que aún no obran las pruebas de carácter oficiosas, se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo 21 DE JUNIO DE 2024, a la hora de las 10:00 a.m., en los términos dispuestos en autos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 10/05 ___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___ 60 ___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75822ff70c7c031df91f374a89fde4ae5e759be1c06cbeb8ef31bb9c8f4567f**

Documento generado en 09/05/2024 01:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00153-00

Vencido el término otorgado en auto adiado 19 de febrero de 2024, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

Segundo: Conforme la respuesta allegada por la DIAN (anexos 010 y 012) y teniendo en cuenta que no existen títulos judiciales consignados para este asunto (anexo 045), secretaría, proceda a poner a disposición de esa entidad las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A. Líbrese oficio.

Tercero: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f), del numeral 2° del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Cuarto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f13b1092c568100b548d2fa75b97edcd5639531a81806da1e67e1b10d38e21**

Documento generado en 09/05/2024 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00229-00

Revisada las diligencias de notificación allegadas por la demandante en reconvencción – anexo 064, se advierte que además de no aportarse las respectivas constancias de entrega, se indicó de forma errada el termino de traslado que les asiste a los demandados para contestar la demanda el cual es de 20 días y no de 10 días, conforme allí se indicó.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora en reconvencción, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., para que en el término máximo de treinta (30) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la notificación en debida forma de los demandados DIAZ SANABRIA ANWANDER FABIO, CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ PÚLIDO y LEGRO SANCHEZ GISELLY MAGALY, bien sea por los lineamientos previstos en la Ley 2213 de 2022 o C.G.P., allegando las constancias respectivas, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

Secretaria proceda organizar el expediente, toda vez que las actuaciones de la demanda en reconvencción aparecen en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647117560ece6d7d30b3467550ba5784e2b7746f435ad4b2d2101bc15137b36b**

Documento generado en 09/05/2024 01:36:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00495-00

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que contrario a lo señalado en auto adiado 30 de enero de 2024 – anexo 04 C.1., el demandado en reconvencción HÉCTOR GABRIEL MONTAÑEZ ROSERO, si contestó la demanda, formulando excepciones de mérito, sin embargo, como dicho traslado fue allegado de manera prematura, esta fue agregada al cuaderno principal – anexo 062, y en ese orden, por un *lapsus calami* no fue tenida en cuenta al momento de proferirse los autos adiado 30 de enero de 2024, por lo que el Despacho Dispone:

1. Corregir el auto de fecha 30 de enero del corriente, visto en el anexo 04, del cuaderno 2, en el sentido de precisar que el demandado, si allegó contestación a la demanda en reconvencción formulada por la demandante MAGDALENA BENAVIDES ROSERO, proponiendo excepciones de mérito – anexo 062.

2. Adicionar el numeral 3.2. del auto de decreto de pruebas, adiado 30 de enero del corriente, quedando de la siguiente manera:

3.2. PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

3.2.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en reconvencción, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante en reconvencción MAGDALENA BENAVIDES ROSERO, el cual deberá absolver en la hora y fecha señalada en el numeral 1° del auto en mención.

3.2.3. TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de los señores LUIS ENRIQUE LARA PRIETO, LUIS EDGAR RODRIGUEZ LAGOS, GUSTAVO ADOLFO DIMAS ABRIL, CARLOS JULIO OSORIO AVILA y MIGUEL ROBERTO ARIZA CASAS, los cuales se recibirán en la hora y fecha señalada en el numeral 1° del auto en mención.

En lo demás, dicho proveído se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b36800b8cd86dd649a88fe3b235116e38ea2ecb38a2748560f5deb4b4038a3**

Documento generado en 09/05/2024 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00504-00

De cara al silencio ejercido por la secuestre ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S., al requerimiento realizado en auto que antecede, se requiere nuevamente por última vez bajo los apremios del artículo 50 del C.G.P., para que, en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue la copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia, so pena de ser relevado del cargo designado y solicitar su exclusión de la lista de auxiliares.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10eb2699455e2d944d2b04781413cdfad02cb829520fc516847b7abc11ff910**

Documento generado en 09/05/2024 07:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00504-00

1. Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado del escrito de incidente de oposición a la diligencia de secuestro formulado por la señora LUCILA BEDOYA OVIEDO por el termino de tres (3) días, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 129 del C-G-P., a las partes, a fin de que se pronuncien, adjunten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Reconózcase personería al togado MIGUEL ÁNGEL MACÍAS PUERTO como apoderado judicial de la opositora LUCILA BEDOYA OVIEDO en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Incorpórese a los autos, el link del escrito de oposición allegado por el Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad, el cual véase es el mismo escrito del cual se está corriendo traslado en este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63cc833003b684413e762676b767ea78bdd9e1ca5ebccbfab0b5028b0ed7e28**

Documento generado en 09/05/2024 07:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-0539-00

Vencido el término otorgado en auto adiado 6 de marzo de 2024, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Sin costas por no encontrarse causadas.

Tercero: PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f), del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Cuarto: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 154a0ff5f9210e0ccc493e14199e1c39a67c663e6961348ed5af9ccdb537899d

Documento generado en 09/05/2024 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00566-00

De cara a la petición elevada por los extremos en litigio (anexo 053), reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Suspender el proceso de la referencia de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, **por el termino de 90 días, esto es, hasta el 30 de julio de 2024**, a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___ 10/05 ___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96e9a772d968ed0908de390ef0be183d2e3ecc20052f916423bb935fb95671a**

Documento generado en 09/05/2024 01:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-0567-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en nombre propio y como vocera y administradora de los patrimonios autónomos denominados FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATA y FIDEICOMISO BACATÁ ÁREA COMERCIAL FASE 3, dentro del término de traslado allegaron contestación a la demanda formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, acreditando su traslado a la parte demandante, quien en término recorrió el mismo – Anexos 035 y 037.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

3. Trabada como se encuentra la Litis y vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M., del día CATORCE (14) del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro (2.024).

3.2. Se previene a las partes para que concurran de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

3.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4371cb448568a0209c6b4feaed45db37ca978419c7e3ec0483efbbe41bf2d16e**

Documento generado en 09/05/2024 01:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-0098-00

De cara al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto adiado 3 de abril de 2024, para el día TREINTA Y UNO (31) del mes de MAYO del año 2024, a la hora de las 10:00 A.M., la cual se realizará en los mismos términos del auto citado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e554bb31ff277d3978ee5feeb7a8d1280b8b0ba25d95480c22072ca977e14c7**

Documento generado en 09/05/2024 01:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00378-00

De cara a la petición elevada por la parte actora y por ser procedente la misma, conforme el acuerdo allegado por los extremos en litigio, se dispone la cancelación y levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el predio objeto de expropiación identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-72936, vista en la anotación No. 005 de este. Libre oficio y remítase a la parte demandante para los fines pertinentes.

De otro lado, no habrá lugar a realizar la audiencia prevista en el artículo 399 del C.G.P., por lo tanto, para dar por terminado el presente asunto, se requiere a la parte demandante, para que, acredite la inscripción de la escritura pública 61 ante la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Respectiva, así mismo, para que precise si el precio acordado en la citada escritura incluye el título constituida y en virtud de lo anterior si se debe efectuar la entrega al extremo demandado, o en su defecto la devolución a la actora.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10801aa617cdd607fc808177b44cb71b6eec9514023ef9d8de8afa95c7e77e1**

Documento generado en 09/05/2024 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00401-00

De acuerdo con el anterior informe secretarial, se requiere a la parte actora, para que, en el término máximo de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, so pena de dar por terminado el asunto de la referencia por desistimiento tácito. Así mismo la notificación de los terceros acreedores hipotecarios.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a492932c750227e75d15689e1cad4783bd531f4b984d554cf7f343993c89325b**

Documento generado en 08/05/2024 07:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00405-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **JUAN CARLOS JIMENEZ BEJARANO**, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien dentro del término de traslado para contestar guardó silencio.

2. Integrada como se encuentra la litis, sin que la parte demandada hubiera formulado medio exceptivo alguno, así como embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40174228**, objeto de garantía real, al no evidenciarse nulidad alguna pendiente por subsanar procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE**:

2.1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** contra **JUAN CARLOS JIMENEZ BEJARANO** en los términos señalados en el mandamiento de pago, y su respectiva corrección.

2.2. **DISPONER** desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble objeto de garantía real, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.4. **CONDENAR** en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$11.745.000**. M/cte.

2.5. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0337f754af10d5ac77eada31d2cea78dddaa61e9536d4193bdc8b9dbde23f6**

Documento generado en 08/05/2024 07:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00438-00

1. De cara al poder allegado – anexo 024, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, del auto mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar a la togada AYDA DEL SOCORRO CADENA CAMUEZ, como apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir a la abogada reconocida el link del expediente.

2. El informe de títulos rendido por la secretaria del Despacho, el cual asciende a la suma total de **\$ 687.242.498,90.+ \$23.457.501,10** dineros estos retenidos a la parte demandada, se pone conocimiento de los extremos en litigio, para los fines legales pertinentes.

3. De conformidad con lo consagrado en el artículo 312 del C.G.P., previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de terminación del proceso por transacción allegada por el apoderado judicial de la demandada **GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, acompañada del contrato de transacción, de dicha solicitud córrase traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

4. Respecto a la entrega de los dineros al demandante y que le fueron retenidos al demandado **RICARDO ARTURO GARCIA GARCIA** por valor de **\$18.737.316.**, como quiera que este fue demandado en el asunto de la referencia como persona natural, en calidad de deudor solidario, deberá allegarse dicho acuerdo suscrito también por este, o en su defecto aportarse escrito coadyuvando en tal sentido dicha petición de entrega de dineros, para lo cual se le concede el termino de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

5. Igualmente, deberá aclararse si se debe entregar o no al demandante **ALEJANDRO TAVERA BAENA** la suma de **\$374.527.461.**, pactada en el acuerdo de transacción allegado, en razón que, a su vez, se solicita por la apoderada judicial de la demandada **GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, la entrega de los dineros retenidos por tratarse de dineros destinados específicamente para la financiación de servicios médicos y a la operación en general de la IPS, así: *“GARPER MÉDICA comedidamente solicita que se procede con la entrega de los títulos de pago o depósitos judiciales que han sido constituidos a favor de mi representada. Estos fondos corresponden al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), destinados específicamente para la financiación de servicios médicos y a la operación en general de la IPS. Es imperativo resaltar la urgencia de poder acceder a los recursos retenidos como resultado de una medida de embargo, los cuáles actualmente están en favor de GARPER MÉDICA”* – anexos 024, 25 y 28., afirmación que deberá igualmente acreditar documentalmente, dentro del término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

6. Ahora, como quiera que dentro del asunto de la referencia existe un embargo con prelación legal a favor de la DIAN, y en contra de la demandada **GARCÍA PÉREZ MÉDICA Y COMPAÑÍA S.A.S.**, por valor de **\$917.100.000.**, - anexo 013, se dispone oficiar al BANCO DE OCCIDENTE, para que informe a este Despacho y para el asunto de la referencia si los dineros retenidos a la demandada en mención y puestos a

disposición de este Despacho judicial, tienen la calidad de fondos o dineros públicos, es decir que, sean provenientes de los recursos del Sistema de Seguridad Social y recursos del sistema general de participaciones, para lo cual se le concede el termino de 8 días, siguientes al recibo de la respetiva comunicación. Ofíciase anexando copia del informe de títulos visto en anexo 027.

7. Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta el embargo del crédito a favor de la DIAN y en contra del demandante **ALEJANDRO TAVERA BAENA.**, reconocido mediante auto adiado 13 de febrero del corriente – anexos 015 y 012, se dispone oficiar a la DIAN, para que en el término de 8 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe al Despacho o remita la liquidación respectiva del valor actual adeudado por este, y que debe ponerse a disposición de esta entidad, así como los datos de la cuenta a la cual debe hacerse la conversión de dichos títulos judiciales. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____ 10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c08a79c2f46134118c6516f377b8a6d2beb1a3c379fa82912211524651cb31**

Documento generado en 08/05/2024 07:14:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00108-00

Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que el demandado **RUBIEL NIÑO ROPERO**, NO tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexos 08 y 09).

A fin de continuar con el trámite del proceso, se insta a la parte actora, para que, proceda acreditar la radicación ante las entidades respectivas de los oficios de medidas cautelares, los cuales le fueron remitidos el pasado 19 de abril del corriente (anexo 06. C.2.), para lo cual se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2c32f23c78ac8232804f6177c34305d330387d989d55eb2e800987a1c4e429**

Documento generado en 08/05/2024 06:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00127-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por incluidos a las DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (anexo 06).

Una vez se registre el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se procederá a nombrar el respectivo curador Ad Litem.

2. Agréguese a los autos, la comunicación allegada por el El Fondo Para La Reparación De Las Víctimas, informado que los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20155195 y 50N-0020154983, no se encuentran bajo su custodia o administración – anexo 010.

3. De cara al poder allegado – anexo 012, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **MARITZA BAUTISTA FLECHAS**, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar a la togada LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ, como apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría, proceda a remitir a la abogada reconocida el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60_ de
esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db460906ed507b9f903a24c024647703dca75d0c534698c47f758c206145eed**

Documento generado en 08/05/2024 06:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00217-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Acredítese documentalmente la existencia legal y/o constitución del **CONSORCIO NUEVO HOSPITAL DE USME**.

2. Teniendo en cuenta que los consorcios no pueden acudir al proceso como demandantes o demandados, sino a través de las personas que lo integran, en forma individual debido a que carecen de la capacidad para ser partes¹, en los términos previsto en el artículo 53 del C.G.P., dirijase la demanda contra las personas que conforman el consorcio, acreditándose de igual forma la existencia y representación legal de estas.

3. Conforme lo anterior, deberá adecuarse en tal sentido tanto los hechos como las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Auto AC4479-2019 - Fechado el 16 de octubre de 2019 “Por ser pertinente, conviene anotar que con respecto a las demandas que involucran Consorcios o las Uniones Temporales, la Corte ha expresado que éstos “no pueden acudir directamente al proceso como demandantes o como demandados, sino que deben hacerlo a través de las personas que lo integran” (CSJ SC del 13 de septiembre de 2016). Así también lo ha expresado el Consejo de Estado, cuando en fallo de unificación expuso que “...Obviamente en el campo regido de manera exclusiva por las normas de los Códigos Civil o de Comercio, en los cuales las agrupaciones respectivas también carecen de personalidad jurídica, la falta de regulación al respecto determina que la comparecencia en juicio deban hacerla, en forma individual, cada uno de los integrantes del respectivo extremo contractual”

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3292954a1ff9a6b2172d37111d01b0d6db72b02a35fedb7854b5ca3396d0a48d**

Documento generado en 08/05/2024 06:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00218-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que en la cláusula 14 del pagaré báculo de la acción, se pactó “*En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, FENALCO*”, acredítese documentalmente la manifestación realizada en el hecho 5 del escrito de la demanda, esto es, que “*La obligación No. 111000179159 se encuentran garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG), de dicha garantía se deriva el pago de comisión garantizada por el título base de ejecución que a la fecha de presentación asciende a la suma de \$16.624.497*”

2. Indíquese a que periodos corresponde el valor pedido por comisión en la pretensión referida en el numeral 4°.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9721bdc7f9b598ed07c26335f1473851c49d1160581f533eb8f7f04d92356701

Documento generado en 08/05/2024 06:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00220-00

Reunidos los requisitos legales, atendiendo la competencia que le asiste a esta Juzgadora para conocer de la demanda instaurada, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **DUVAN ALBERTO CHAVARRO CAMARGO** actuando en causa propia y en representación de su menor **SARA GABRIELA CHAVARRO SANABRIA, LEONARDO CHAVARRO SIERRA** y **LILIANA SIERRA RODRIGUEZ** en contra de **JHOAN SEBASTIAN VALDERRAMA GUERRERO** y **J & E QUALITY HEALTH SYSTEMS S.A.S.**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., y lo peticionado por la parte actora, para ello, el Juzgado dispone conceder el amparo de pobreza solicitado y en consecuencia se dispone nombrar como apoderado de pobre a la togada **CLAYDER LISS SUAREZ BRICEÑO**, a quién le confirió poder para presentar la presente demanda.

En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.

SEXTO: En virtud de lo anterior, se dispone **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la demandada y **J & E QUALITY HEALTH SYSTEMS S.A.S.**, así como en el certificado de Libertad y Tradición de los vehículos de placas CVV-689 , DBZ - 946 y IAL-85G de propiedad de la parte demandada, respectivamente. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _10/05_____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830f4c257835857ddb0618255d39fac92e565bce7f11876a9212dc66a61738a**

Documento generado en 08/05/2024 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00222-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que en el pagaré báculo de la acción el nombre del deudor es **FERNANDO ANIBAL LANCHEROS CASAS**, aclárese y/o corriójase el nombre del demandado señalado en el escrito de la demanda.

2. En tal sentido, deberá allegarse nuevo poder, donde se determine de forma precisa el nombre del demandado contra quien se dirige la demanda, toda vez, que el mismo fue conferido para demandar al señor **FERNANDO ANIBA LANCHEROS CASAS**.

3. Conforme lo anterior, deberá adecuarse en tal sentido tanto los hechos como las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____10/05__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _60__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b5908aefd323c1eb6aa47885a228742bad9cc6eea9fd5df9b38f5aec505555**

Documento generado en 08/05/2024 05:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00223-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **CETINA ANGARITA MANUEL EDGARDO**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. M012600010002110000412260.

1.1. Por la suma de **\$365.150.264.** M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$44.919.756.** M/cte., por concepto de intereses corrientes pactados en el título valor de la referencia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la togada **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___10/05___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___60___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96983e8c96f58ac3760ece272c7535cc854b6d2138f8a66598ec14e36e2a7e5**

Documento generado en 08/05/2024 05:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>